

Requisitos de acceso y criterios de admisión

Vías y requisitos de acceso

El acceso a los estudios de Trabajo Social en la Universidad de Deusto está abierto a cualquier persona cualificada que cumpla los requisitos establecidos por la legislación vigente, sin discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, discapacidad, orientación sexual, origen, o cualquier otra condición.

Tal como señala la nota informativa del Director General de Universidades de 23 de Mayo de 2008, y mientras no se dicte nueva normativa, el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por la normativa vigente. Por tanto, se mantienen las diferentes modalidades de ingreso, con sus requisitos específicos, como son: COU, Formación Profesional, Bachillerato LOGSE, Ciclos Formativos de Grado Superior, Acceso desde sistemas educativos europeos, Convalidación parcial de estudios extranjeros, Acceso de mayores de 25 años, etc.

Además de las anteriores modalidades de ingreso el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su disposición adicional cuarta (punto 3) establece que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, arquitecto técnico o Ingeniero técnico, pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente real decreto.

Teniendo en cuenta esta disposición adicional cuarta, la Universidad de Deusto ofrece un curso específico para diplomados-as en Trabajo Social. Los criterios de acceso a este curso son los siguientes:

1. Estar en posesión del título universitario oficial de Diplomado-a en Trabajo Social de al menos 207 créditos. Estos diplomados obtuvieron su título en Escuelas Universitarias de Trabajo Social, una vez que las anteriores escuelas de asistentes sociales se incorporaran a la universidad reguladas por el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, sobre la incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social.
2. Estar en posesión del título de Diplomado-a en Trabajo Social. Estos diplomados obtuvieron su título por convalidación del título de Asistentes Sociales, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto y regulados en la Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se desarrollaban las disposiciones transitorias 2o y 4o del Real Decreto antes referido.